



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL 418 N° -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 0 6 DIC 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 260-2016-A&S-GG de fecha de recepción 18 de noviembre de 2016 del Consorcio Pacífico, respecto de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 20 por setenta (70) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Microred Mazamari – Red Satipo – Región Junín";

ACIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pacífico, suscribieron el Contrato Nº 001-2013-GRJ/CEO-O de fecha 12 de junio de 2013, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Microred – Mazamari – Región Junín", por la suma económica ascendente de S/. 6'347,167.91 (Seis Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Siete con 91/ Soles), bajo el sistema de contratación a sum alzada y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 315-2016-GRJ/GGR, de fecha 29 de setiembre del 2016, se otorgó la ampliación de plazo parcial N° 19, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 18 de noviembre del 2016;

Que, mediante la Carta N° 260-2016-A&S-GG de fecha de recepción 18 de noviembre de 2016 el Consorcio Pacífico solicita la ampliación de plazo parcial N° 20 por setenta (70) días calendario, señalando que la causal se origina en la demora de la autorización de ejecución del sistema de utilización de media tensión del Centro de Salud Mazamari, aprobación del punto de diseño y expediente de utilización de media tensión por parte concesionario, el cual no ha permitido la ejecución de partidas del sistema de concesionario, el cual no ha permitido la ejecución de partidas del proyecto, afectando la ruta crítica del proyecto. Indica el contratista que el tiempo solicitado es nocesario para la ejecucipon de las obras de media tensión de acuerdo al cronograma de avance de obra del expediente adicional y deductivo de obra N° 01, señalando que la causal que no permite la ejecución de estas partidas no culmina, por eso se solicita una ampliación de plazo parcial. Es necesario precisar que el contratista ha hecho renuncia expresa de los mayores gastos generales de la ampliación de plazo N° 20;







Que, a través del Informe Técnico N° 60-2016-GRJ-GRI/SGSLO/JOF de fecha 24 de noviembre de 2016, el inspector de obra, emite pronunciamiento señalando que procede la ampliación de plazo N° 20 por cuarenta y tres (43) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por cuanto el proyecto y ejecución de obras media tensión autorizado por el concesionario eléctrico, ha sido aprobado; y en tanto la aprobación del punto y la supervisión de la ejecución de estas obras, desplazará la fecha de culminación de la obra al 31 de diciembre de 2016; indica que de la revisión del cronograma vigente de obra se puede cuantificar el plazo a otorgar toamdo en consideración que la útlima ampliación tiene como fecha de culminación el 18 de noviembre de 2016, y la ampliacion de plazo N° 20 corres hasta el 20 de diciembre de 2016;

Que, el inspector de obra, refiere que la causal referida a la autorización por parte del concesionario para la ejecución de las obras eléctricas tiene fundamento en la Resolución Directorial del Ministerio de Energía y Minas N° 018-2002-EM/DGE, por lo que es necesario contar con la aprobación de punto de diseño, sistema de utlización e inicio de obras por parte de Electro Centro S.A., empresa ante la que la Municipalidad Distrital de Mazamari, ha realizado el trámite que a la fecha se tiene aprobado;

Que, el inspector de obra, continúa con su exposición y manifiesta que el Consorcio Pacífico, sustenta su solicitud de ampliación por haberse originado debido a la demora del aprobación del punto de diseño y conformidad técnica del proyecto del sistema de utilizaicón otorgada por el conceisonario (ELECTROCENTRO), lo cual no es atribuible al contratista, ni a la Entidad;

Que, mediante la Carta N° 264-2016-CO-EDT de fecha 25 de noviembre de 2016, la coordinadora de obra, emite pronunciamiento y concluye que la ampliación de plazo N° 20 es procedente por cuarenta y tres (43) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, desde el 19 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2016. La coordinadora de obra indica que la causal de ampliación de plazo ha afectado la ruta crítica;

Que, a través del Informe Técnico N° 349-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de noviembre de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 20 es procedente por cuarenta y tres (43) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, con Informe Técnico N° 188-2016-GRJ/GRI de fecha 28 de noviembre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye señalando que declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 20 por cuarenta y tres (43) dias, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41º establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos*





y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en el artículo 200, establece que: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

Que, la causal invocada por el contratista se ampara en el numeral 1) del artículo 200 del Reglamento citado, donde la autorización y aprobación del punto de medición eléctrica (PMI) punto de diseño y del expediente de sistema de utilización de media tensión por parte del concesionario, se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Mazamari. En este caso, la responsabilidad no es del contratista ni de la Entidad;

del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento, la impresa contratista, se advierte que este cumple con las condiciones legales que exige la normativa de contrataciones del Estado. Se evidencia copias del cuaderno de obra, cronograma de ejecución de obra, renuncia expresa de mayores gastos generales, por lo que quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo y teniendo en consideración la cuantificación de días efectuada por las áreas técnicas pertinentes;

orie, estando a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría virídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 20 por cuarenta y tres (43) días calendario al Contrato N° 001-2013-GRJ/CEO-O de fecha 12 de junio de 2013, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud





Mazamari – Microred – Mazamari – Región Junín", sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SI SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 20 por cuarenta y tres (43) días, sin reconocimiento de mayores gastos generales al Contrato N° 001-2013-GRJ/CEO-O de fecha 12 de junio de 2013, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Microred – Mazamari – Región Junín", contabilizado del 19 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, presentado por el Consorcio Pacífico mediante la Carta N° 260-2016-A&S-GG de fecha 18 de noviembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por las causal que originaron la ampliación de plazo N° 20 por cuarenta y tres (43)

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

> GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Abog. A. Antonicta Vidalón Rooles

SECRETARIA GENERAL